



**Voto Particular**

**Recurso de Revisión: 1613/INFOEM/IP/RR/2019.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca.**

**Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández.**

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 01613/INFOEM/IP/RR/2019, PROMOVIDO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 31, segundo párrafo y 44 último párrafo, de los Lineamientos de las Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito el presente **VOTO PARTICULAR** por no compartir en su totalidad las consideraciones que sustentan la Resolución del Recurso de Revisión **01613/INFOEM/IP/RR/2019**.

Como se desprende de la Resolución que nos ocupa, la parte Solicitante requirió, entre otras cosas, lo siguiente:

1. El procedimiento para que los servidores públicos sindicalizados le sean entregados apoyos, tales como de lentes, becas, guarderías, entre otros, y
2. El documento donde conste que los movimientos de los apoyos previamente señalados, se están llevando a cabo correctamente del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**Voto Particular**

**Recurso de Revisión: 1613/INFOEM/IP/RR/2019.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca.**

**Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández.**

Derivado del estudio realizado por la Ponencia Resolutora, se determinó **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto de que proporcionara lo siguiente:

1. El procedimiento por medio del cual los servidores públicos sindicalizados pueden acceder a los apoyos otorgados por el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.
2. La nómina del personal de cada área y dirección adscrito al ayuntamiento de Toluca del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Al respecto, es conveniente mencionar que, se comparte el sentido de la Resolución, en razón de que la nómina del personal pudiera contener la información respecto de los apoyos otorgados a sindicalizados; sin embargo, desde mi perspectiva, respecto al punto 1, dado que la información se trata de **servidores públicos sindicalizados**, se tuvo que haber analizado la posible incompetencia de la información, en virtud de que el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, cuenta con determinados procesos para otorgar diversas prestaciones a sus afiliados, por lo que, se tuvo que haber analizado la posible incompetencia del Sujeto Obligado para conocer de dicha información.

En ese sentido, es conveniente hacer referencia a los artículos los artículos 49, fracción II, 53, fracción III, 162 y 167 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en relación con la competencia de los sujetos obligados establecen lo siguiente:

*“Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:*

**Voto Particular**  
**Recurso de Revisión: 1613/INFOEM/IP/RR/2019.**  
**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca.**  
**Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández.**

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

...

*Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:*

...

*III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*

...

*Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

*Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.*

*Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente.*

..."

**Voto Particular**

**Recurso de Revisión: 1613/INFOEM/IP/RR/2019.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca.**

**Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández.**

De dichos artículos, se desprende que las Unidades de Transparencia son responsables de orientar a los particulares respecto de la dependencia, entidad u órgano que pudiera tener la información requerida, cuando la misma no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se formule la solicitud de acceso. Por su parte, los Comités de Transparencia tienen entre sus atribuciones confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas.

Asimismo, cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado deberá comunicarla al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de que los sujetos obligados sean competentes para atenderla parcialmente, debe dar respuesta respecto de dicha parte.

A mayor abundamiento, cabe traer a colación, el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dispone lo siguiente:

*“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”*

Como se observa, la **incompetencia** refiere a la ausencia de atribuciones por parte del Sujeto Obligado para contar con la información que se requiere, esto es, se trata de una situación que se dilucida a partir de las facultades atribuidas a la dependencia a partir de un estudio normativo.



## Voto Particular

**Recurso de Revisión: 1613/INFOEM/IP/RR/2019.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca.**

**Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández.**

En ese contexto, toda vez que el Particular requirió información sobre el procedimiento para que los servidores públicos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, obtengan diversos apoyos; dicho gremio es un Sujeto Regulado Obligado del Estado de México que se encuentra constreñido a cumplir con las Leyes de Transparencia, toda vez que forma parte del el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, además, que conforme al Convenio de Sueldos y Prestaciones SUTEYM 2018, recibe diversos recursos públicos.

Ahora bien, respecto a los procedimientos para obtener diversas prestaciones como sindicalizados, se localizó en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en el apartado *Trámites, requisitos y formatos que ofrecen*, fracción XXIV, del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), se localizaron diversos procedimientos para que sus afiliados obtengan apoyos conforme al Convenio de Sueldos y Prestaciones respectivos, se muestran unos ejemplos a continuación:

Registro: 004
Ejercicio : 2019
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa : 31/03/2019
Denominación del trámite : Pago de gastos médicos
Tipo de usuario y/o población objetivo : SERVIDOR PUBLICO AFILIADO AL SUTEYM
Descripción del objetivo del trámite : APOYO EN LA GESTIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA DICHO TRAMITE
Modalidad de trámite (presencial/línea) : PRECENCIAL
Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Enlace externo): <a href="http://www.suteym.org.mx/Tramites.php?page=1">http://www.suteym.org.mx/Tramites.php?page=1</a>

**Registro: 005**

Ejercicio : 2019  
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2019  
Fecha de término del periodo que se informa : 31/03/2019  
Denominación del trámite : Otorgamiento de Prestamos Personales  
Tipo de usuario y/o población objetivo : SERVIDOR PUBLICO AFILIADO AL SUTEYM  
Descripción del objetivo del trámite : APOYO EN LA GESTIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA DICHO TRAMITE  
Modalidad de trámite (presencial/línea) : PRECENCIAL  
Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Enlace externo):  
<http://www.suteym.org.mx/Tramites.php?page#1>

**Registro: 006**

Ejercicio : 2019  
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2019  
Fecha de término del periodo que se informa : 31/03/2019  
Denominación del trámite : Ortopedia  
Tipo de usuario y/o población objetivo : SERVIDOR PUBLICO AFILIADO AL SUTEYM  
Descripción del objetivo del trámite : APOYO EN LA GESTIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA DICHO TRAMITE  
Modalidad de trámite (presencial/línea) : PRECENCIAL  
Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Enlace externo):  
<http://www.suteym.org.mx/Tramites.php?page#1>

**Registro: 007**

Ejercicio : 2019  
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2019  
Fecha de término del periodo que se informa : 31/03/2019  
Denominación del trámite : Lentes  
Tipo de usuario y/o población objetivo : SERVIDOR PUBLICO AFILIADO AL SUTEYM  
Descripción del objetivo del trámite : APOYO EN LA GESTIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA DICHO TRAMITE  
Modalidad de trámite (presencial/línea) : PRECENCIAL  
Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Enlace externo):  
<http://www.suteym.org.mx/Tramites.php?page#1>

**Registro: 008**

Ejercicio : 2019  
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2019  
Fecha de término del periodo que se informa : 31/03/2019  
Denominación del trámite : Gratificación de 25 a 30 Años de Servicio  
Tipo de usuario y/o población objetivo : SERVIDOR PUBLICO AFILIADO AL SUTEYM  
Descripción del objetivo del trámite : APOYO EN LA GESTIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA DICHO TRAMITE  
Modalidad de trámite (presencial/línea) : PRECENCIAL  
Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Enlace externo):  
<http://www.suteym.org.mx/Tramites.php?page#1>



## Voto Particular

Recurso de Revisión: 1613/INFOEM/IP/RR/2019.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca.

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández.

Conforme a lo anterior, se puede advertir que el Sindicato en cuestión, tiene trámites y procedimientos específicos para que sus afiliados obtengan diversos apoyos, tan es así, que los trámites se realizan de manera presencial ante las diversas Secretarías que conforman al Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en dichos trámites.

Por otra parte, Convenio de Sueldos y Prestaciones SUTEYM 2018, el cual a través de sus diversas cláusulas, establecen que el Gobierno del Estado de México le debe otorgar al Sindicato, diversos montos, por diferentes conceptos, tales como “Apoyo para capacitación de la Organización Sindical”, “Permanencia como servidor público sindicalizado”, “Recreación de los servidores públicos sindicalizados”, “Día del servidor público sindicalizado”, “Equipo de Trabajo”, “Fondo Común de Ayuda para la Adquisición de Prótesis”, “Centro de Desarrollo Humano de Pensionados”, “Día del trabajo”, “Equipo de la Sala de Cómputo”, “Adquisición de Vehículos” y el “Centro de Desarrollo Social”, entre otros.

Por lo tanto, si bien el Sujeto Obligado entregó información relacionada con lo requerido en respuesta, lo cierto es que, en el presente caso, **se debió analizar la incompetencia de este para conocer de los procedimientos para que los servidores públicos sindicalizados accedan a diversos apoyos, pues el encargado de llevar a cabo los trámites para obtener los mismos, es el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y por lo tanto este es el idóneo para conocer de dicha información; aunado al hecho que el Sujeto Obligado le entrega diversos recursos públicos al gremio, para que este se los entregue a los afiliados siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.**

**Voto Particular**

**Recurso de Revisión: 1613/INFOEM/IP/RR/2019.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca.**

**Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández.**

De tales circunstancias, se considera que el Ayuntamiento de Toluca era incompetente para conocer de la información solicitada respecto al punto 1 del requerimiento, pues el encargado de establecer la forma de obtener los apoyos requeridos es el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

Ahora bien, por lo que hace al punto 2, referente al documento donde conste que los movimientos de los apoyos previamente señalados, se están llevando a cabo correctamente del mes de octubre de dos mil dieciocho, si bien, se ordena entregar la nómina del personal de cada área y dirección adscrito al ayuntamiento de Toluca del mes de octubre de dos mil dieciocho, , que pudiera contar con parte de la información requerida en términos de los artículos 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, también lo es, que la información obra en los archivos del multicitado Sindicato, pues este entrega diversos recursos públicos a sus afiliados, mismos que son proporcionados por el Ayuntamiento de Toluca, por lo cual, se puede advertir que el Ente Recurrido es **parcialmente incompetente** para conocer de la información con la que cuenta el gremio en comento y por lo tanto, se debió analizar dicha situación, en la presente resolución, lo cual no aconteció.

En ese orden de ideas y toda vez que a mi consideración, se debió analizar y acreditar la incompetencia total del punto 1 y parcial del requerimiento, **se emite el presente Voto Particular.**

**(Rubrica)**

**Luis Gustavo Parra Noriega**

Comisionado